

Manuel ALONSO OLEA, *Pactos Colectivos y Contratos de Grupo*, Granada, Comares, 2001, 208 pp., <https://dx.doi.org/10.5209/foro.99008>.

La vuelta a los clásicos resulta imprescindible en una disciplina en permanente transformación como es el Derecho del Trabajo, pues muchas de las cuestiones que, desde un enfoque preliminar, pueden presentarse novedosas terminan encontrando respuesta en los cimientos más primigenios de la institución jurídica de la que parten. De ahí la necesidad de poner en valor la lectura de aquellos autores cuyo pensamiento ha trascendido el ámbito de lo académico, sentando las bases del ordenamiento jurídico laboral español.

Las siguientes líneas están dedicadas a reseñar la obra de don Manuel Alonso Olea que lleva por título *Pactos Colectivos y Contratos de Grupo*. Publicado por primera vez en el año 1955 con ocasión del quinto ejercicio de las oposiciones a Cátedra de Universidad del profesor, el ensayo vio la luz en un contexto en el que el Derecho del Trabajo español se encontraba aún en construcción. Casi cincuenta años más tarde, en el año 2000, la obra fue reeditada nuevamente por la editorial Comares, esta vez a propósito de la celebración del centenario de la Seguridad Social española.

*Pactos Colectivos y Contratos de grupo* se presenta como un libro de lectura sencilla pese a la com-

plejidad de las ideas que en él se plasman, sencillez que se debe a la claridad expositiva que exhibe sin dificultades el autor, preocupado en todo momento por mantener el contacto con la realidad de los hechos. Asimismo, se distingue por ser un ensayo que trasciende fronteras en su contenido, deleitando al lector con un amplio conocimiento del sistema jurídico de los distintos estados europeos. Pero, especialmente, sobresale la atemporalidad de las reflexiones que en él se presentan al abordar una de las cuestiones que, si bien es consustancial a toda disciplina jurídica, adquiere una especial relevancia en el ordenamiento laboral. Al efecto, resultan extremadamente sugerentes las ideas que se exponen entorno a las fuentes que conforman el Derecho del Trabajo, a través de un recorrido por el concepto, naturaleza e historia del pacto colectivo. Buena prueba de la altura y calidad de las reflexiones que contiene el libro es que, a pesar de haber sido planteadas hace ya setenta años, han quedado cristalizadas en el sistema de negociación colectiva del que nos servimos en la actualidad.

En lo que respecta a la estructura, la obra se abre con una reflexión introductoria inicial del año 2000 en la que el autor, además de atrí-

buir la reimpresión del libro a la iniciativa del profesor J. L. Monegro Pérez, explica el contexto en el que nació el libro, reavivando el interés de las ideas que fueron planteadas en la primera edición. Más allá de esta breve introducción, el libro está vertebrado por un prólogo a la primera edición de 1954 y cinco partes fundamentales que, en su conjunto, desvelan a la perfección la composición de la obra. Así, además de los correspondientes apartados de introducción y conclusiones que ocupan la primera y quinta parte, la obra goza de otras tres partes en las que el autor desarrolla el grueso de su reflexión. En este sentido, se distinguen una segunda parte que lleva por título «Confusión y distinción entre los pactos colectivos y los contratos de grupo», una parte tercera que se denomina «Pactos Colectivos» y una cuarta parte titulada «Contratos de grupo».

En la parte introductoria de la obra, el profesor Alonso Olea se detiene a justificar la necesidad del estudio, llamando la atención sobre una confusión existente entonces, entre lo que se denominan «pactos colectivos» y «contratos de grupo», equívoco este que tenía lugar tanto a nivel doctrinal como legislativo.

Entrando propiamente en materia, la segunda parte del libro se dedica a distinguir los pactos colectivos y los contratos de grupo, ins-

tituciones que, de forma respectiva, son fuente normativa y contractual del ordenamiento laboral. Con un orden riguroso, el autor incide en los dos elementos distintivos fundamentales de ambas figuras; un primer elemento referido a los sujetos legitimados para suscribir pactos colectivos y contratos de grupo —sindicatos y conjunto de trabajadores, respectivamente— y un segundo referido al objeto de cada una de ellas. Así, mientras que los pactos colectivos tienen una finalidad regulatoria en tanto que norma general sobre condiciones de trabajo, los contratos de grupo gozan de una naturaleza constitutiva de la relación laboral, estableciendo obligaciones entre trabajadores y empresarios. En cualquier caso, la preocupación principal del autor reside en dilucidar las causas por las que, a pesar de estar tan claramente definidas desde el plano teórico, estas figuras aparecen desdibujadas en la práctica. Es por este motivo que el autor hace un recorrido por los factores que contribuyen a esta indeterminación, haciendo referencia a las distintas realidades que se subsumen bajo la noción de sindicato; las dificultades que se plantean en ocasiones para diferenciar a los sindicatos de un mera agrupación intermitente de trabajadores; las excesivas facultades negociadoras que se habían llegado a otorgar a sindicatos que

no acreditan una representatividad sólida o la confusión terminológica que existía en aquel entonces, entre otros.

Introducidas estas cuestiones centrales, a la luz de las imprecisiones que mostraba la Ley de Contrato de Trabajo de 1931 en su ámbito de aplicación, el profesor Alonso Olea hace un inciso en la última sección de la segunda parte para abordar la pregunta sobre si una persona jurídica puede ser parte del contrato de trabajo en la posición del trabajador. En este apartado, el autor concluye que ello solamente resulta posible en el caso de los contratos de ejecución de obra y en el de los contratos de grupo, destacando el sinsentido que supone que una persona jurídica, desprovista de naturaleza física, pueda obligarse como asalariada.

La tercera parte de la obra se dirige al estudio de la naturaleza de los pactos colectivos, fuente específica del Derecho del Trabajo y que, en ese sentido, contribuye a dotar de autonomía a la disciplina frente a otras ramas del Derecho con ámbitos de regulación análogos. A tal fin, el autor hace un análisis de la evolución histórica de la figura, identificando las distintas modalidades de pacto colectivo que han visto la luz en virtud de la forma que revisten, su eficacia personal, eficacia jurídica y naturaleza de los sujetos que la suscri-

ben. Así, se realiza un repaso comparativo por el contenido de los «acuerdos entre caballeros», lo que el autor denomina «ley del grupo» y la «ley de la profesión», hasta llegar a las reglamentaciones de trabajo, destacando las similitudes y diferencias entre una y otra modalidad. Acto seguido, tras un análisis evolutivo del reconocimiento legal de los pactos colectivos en España, se cuestiona el encaje jurídico de los pactos colectivos en el sistema reglamentista en vigor en aquel entonces. Con ello, el objeto de la reflexión de D. Manuel Alonso Olea se extiende más allá de las fuentes del ordenamiento laboral ya que, en palabras del autor, «la admisión o inadmisión del pacto colectivo como fuente de derecho objetivo [...] es una de las piedras de toque para enjuiciar y tipificar los ordenamientos laborales».

La parte cuarta del libro se orienta al análisis de los contratos de grupo, figura hoy en día regulada en el art. 10 del Estatuto de los Trabajadores. El contrato de grupo se caracteriza por canalizar la unión entre el empresario y un conjunto de trabajadores a través de un único vínculo. Asimismo, en contraposición a los pactos colectivos, ostenta efectos constitutivos de la relación laboral, estableciendo los derechos y obligaciones que han de regir en ella. Nuevamente, dado que las fronteras entre unas y otras

se presentan borrosas, el autor se ve obligado a diferenciar los contratos de grupo de figuras que presentan una naturaleza similar, como el contrato de empresa o el contrato individual.

En el apartado de conclusiones, tomando como base el juego ontológico entre los hechos y los conceptos, el autor reflexiona sobre cómo la realidad del trabajo ha superado los tradicionales esquemas del Derecho civil, incapaces de captar, en lo que al objeto de la obra respecta, la naturaleza normativa de determinados acuerdos celebrados entre las organizaciones profesionales de trabajadores y empresarios. Resulta inspirador el optimismo con el que el autor defendía la sustantivación del Derecho del Trabajo ya que, lejos de ver la obsolescencia de las categorías como un proceso de decadencia del Derecho, lo contempla como un proceso de transformación que concede la oportunidad de configurar nuevos patrones. En un contexto en el que las nuevas formas de trabajo vuelven a traer a colación el problema sobre las fronteras de la laboralidad y, con ello, el deslinde entre disciplinas, esta resulta ser una actitud de la que el iuslaboralismo español bien podría reappropriarse.

Tras esta sucinta presentación, queda en evidencia el indudable interés de la obra, imprescindible para entender la naturaleza espe-

cífica de las fuentes que, teniendo como origen la autonomía de los agentes colectivos, caracterizan al Derecho del Trabajo. La recurrencia con la que ha sido tratada, no hace que sea una cuestión fútil para la ciencia jurídica actual ya que, como afirma el propio don Manuel Alonso Olea «... sucede que las cuestiones aparentemente más trilladas [...] son las más necesitadas de una investigación continuada». Más aún en una disciplina que, estando sometida a un continuo cambio, debe volver una y otra vez sobre los mismos interrogantes.

Por último, no puedo sino dedicar unas palabras de agradecimiento a los directores del volumen en el que se enmarca esta recensión —Excmo. Sr. D. Ricardo Alonso García, Decano y Catedrático de Derecho Administrativo y de la Unión Europea de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, a la sazón, hijo del autor homenajeado, y la profesora doctora doña Yolanda Sánchez-Urán Azaña, directora y Catedrática del Departamento de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la misma Facultad y última discípula complutense del autor—, por posibilitar que los jóvenes investigadores seamos partícipes de una obra que conmemora a uno de los considerados como *Maestros Complutenses*.

En fin, la larga impronta profesional y personal que ha dejado

la figura del profesor don Manuel Alonso Olea en todos aquellos que le sucedieron no podría haber sido sintetizada de mejor forma por uno de sus discípulos más cercanos, don Alfredo Montoya Melgar, cuando afirmó que «la vida

de D. Manuel parece inspirada, en todas sus vertientes, en “llegar a ser mejores”...»<sup>1</sup>.

María Otero Ruíz DE ALEGRÍA

Departamento de Derecho del  
Trabajo y de la Seguridad Social  
Facultad de Derecho. UCM

Manuel ALONSO OLEA, *El trabajo como bien escaso y la reforma de su mercado*, Madrid, Civitas, 1995, 124 pp., <https://dx.doi.org/10.5209/foro.99009>.

La extensísima obra del profesor Alonso Olea reconocida entre los juristas por su rigor y calidad científica, pone de manifiesto su legado y *sapienza* jurídica. La monografía que aquí se recensiona no es una excepción.

El libro *El trabajo como bien escaso y la reforma de su mercado* es una muestra de la trayectoria científica del profesor, quien analiza el fenómeno del trabajo o, dicho de forma más precisa, del empleo, estudiando los factores que afectan a su escasez, algunas de las posibles soluciones y la regulación del desafío del desempleo por parte de normativa laboral del momento, modificada fundamentalmente por las reformas de 1994.

La obra se estructura formalmente en tres bloques o capítulos diferenciados, si bien los dos últi-

mos podrían considerarse integrados en uno solo. Así, las áreas temáticas que nos presenta el autor son «el trabajo como bien escaso» y «la reforma del mercado de trabajo»; este último, dividido en parte I y parte II.

El bloque I sobre *El trabajo como bien escaso* es producto de un trabajo previo que el profesor Alonso Olea efectuó para una conferencia en 1982 bajo idéntico título al del capítulo; que, con posterioridad, amplió y presentó en las Jornadas Universitarias de la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba a finales de ese mismo año. El texto que recoge el libro es el correspondiente a esta última versión.

En este primer capítulo el autor nos presenta un análisis de la concepción de que la jornada laboral

<sup>1</sup> A. MONTOYA MELGAR, *Tres Maestros Complutenses y otros ensayos con el Derecho del Trabajo al fondo*, Madrid, Servicio de Publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid, 2024, p. 53.